



Veinte maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO.

Denun. e pena

En la Villa de Villanueva, a diez y siete días del Mes de Diciembre del año mil setecientos ochenta y ocho, ante el Sr. Juan Francisco Millán Alcalde primer y juez ordinario de esta, estando celebrando Audiencia pública, conmi el C.º no compareció Miguel Tranzo mayor, y Dijo: que en el día veinte e ochavo de este año el compareciente denunció pena, ante su vida rijo juramento a Pablo Talon menor su convecino, por haverlo encorredado en el día diez y ocho en una huerta que tiene el compareciente en el término de esta Villa, y Partido de Uña Puente del invierno confrontante con Josef Cuente, y Nicolay Tranzo, recogiendo Manzanas dentro de dita huerta, y que haciendolo hecho saber dicha Denuncia por el ministro de este Juzgado al mismo Pablo Talon, para que pagara la pena, haora respondid, que putiera lo dicho compareciendole la Denuncia en forma, que tenia que deparar sobre la dicha pena, y poniendolo en evidencia concluido sep. lo fuera seroid haver por denuncia da dita pena, y se le mandara al dho Pablo Talon la pagar dentro de tercero dia, con aporadamiento y paximo conmi el C.º que dize de fee

Miguel Tranzo

Antemi Antonio Molina

Auto Por denunciada y Pablo Talon pague de real, e plata dentro de tercero dia o en el mismo de raxos, con aporadamiento. lo mande el Sr. Juan Francisco Millán A. de primer de esta Villa de Villanueva, en esta a diez y siete dias del mes de Diciembre del año mil setecientos ochenta y ocho y firmo. Lo que dize de fee

Millán Alcalde

Antemi Antonio Molina



Doy fe To el C. no. no huviere constituido, en este dia en la  
Casa de Pablo Falcon, aunque no encuentre en esta. J. P. P. P.  
que contra lo firmo

Molina

Doy fe To el C. no. no huviere constituido en la Casa de Pa  
blo Falcon en este dia Venesday de Diciembre de 1777, y en pago  
de unanimes narracione expresada en el Padre de ho  
raba en la huerta para este lo firmo. (10. magis)

M. de Pablo Falcon

En la Villa de Villaducado a Veintey dos dias del mes de D.  
ciembre del año mil setecientos ochenta y ocho, ante el  
Sr. Juan Frasco Millan Alcalde primero que enaba  
colaborando Audiencia publica con mi el C. no. con  
parece Pablo Falcon menor, en la qual se nombraron  
que le ha formado Miguel Frasco sobre una pena  
y respondiendo al traslado, que se le ha comunicado,  
Dixo: que se le absolva de la pena, y que prenuvia  
no de ser pagar, por quanto las Marzany, que el com  
parecense havia recogido en la huerta de Sr. Frasco  
eran proprias de un hermano de comparecense, que  
cabe a la huerta de D. Frasco, que el comparecense  
de su Padre y hermano siempre han bajado a recoger  
los Marzany a la huerta de D. Frasco las que se  
caben de D. Frasco, aunque jamas les haian  
apenas, y concluido sup. fuera de lo absolbor  
de D. Frasco, sin cosa que a ti proceda, y no  
firmo porque D. Frasco no se vea

Ante mi Antonio Molina

Auto comunico traslado a D. Frasco por el tercero  
ordinario. Comand. de D. Frasco Juan Frasco Millan  
M. de en D. Audiencia y corre. D. Frasco, mes, año  
y finio de que D. Frasco

Ante mi Antonio Molina

en la Villa de Villaducado, a Veintey tres dias del mes  
de D. Frasco, y año arriba referido. To el C. no. no  
que el auto que antecede, a Sr. Frasco en  
representacion de que D. Frasco

Antonio Molina



Valga para el Rey D. S. M. el Sr. D. J. Cayo Quarto



Veinte maravedis.



SELLO CUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y OCHENTA Y NUEVE.

Alegado de  
que Juan 20

en la Villa de Villarluengo a primero dia del mes de Abril del año mil setecientos ochenta y nueve, ante el Sr. Joseph Masfolla Alcalde primero de ella, que estaba celebrando Audiencia publica con mi el Sr. Compadre Juan Francisco Vezano de la misma, y Dijo: se le ha comunicado traslado hecho al alegado por Pablo Falcon, sobre la pena que el compareciente le havia denunciado y respondiendo a Dho traslado dijo: se le condene al pago de las penas y costas como ya lo tenia suplicado, pues procedia, y era de hacer, por lo resulto de Auto; Lo que aunque las manzanas que recogio Pablo Falcon en la huensa del compareciente que havian cauido, qualun manzano propio de Dho Falcon, pero nunca pudo, ni puede entrar a recogerlos, sin permiso del compareciente, pues es fruta que el mismo Falcon la puede coger en el mismo Arbol, sin hacer perjuicio al compareciente; y la practica de este Pueblo es, que quando cahe un Arbol, esto es el fruto, a heredad de otro, aun siendo de aquello que se vale el fruto, y no se puede coger en el mismo Arbol, no puede entrar el dueño del fruto, que ha cauido, a heredad de otro, sin la licencia y permiso del dueño de la heredad donde ha cauido, y aun en este caso, quando el dueño de la heredad, y el Arbol, aquel fruto que ha cauido; que es falso, y ageno de verdad, que el dicho Pablo, su Padre, ni Abuelo havian entrado a recoger las manzanas de la huensa del compareciente, pues si los hubiera visto, los hubiera aporreado; y concluso de quando suena conde hacer, determinox a mi favor, como en la caveria de este escrito se dice y contiene, y ya tenia suplicado, condenar de una entrada las costas, que asi procedia en justicia, que pedia el

Antemi  
Antonio Molinero

Auto Representada traslado a Pablo Falcon por el termino de la ley  
comandó el Sr. Joseph Masfolla Alcalde primero y Jefe de





JUSCIMA N. 16-329

En la Villa de Villaluengo, a diez y siete dias del mes de Abril  
del año mil setecientos ochentay nueve  
firmó este doct. fee  
Grafulla

Antemi  
Antonio Molinero

Notific. a Pablo Falcon

En la Villa de Villaluengo a diez y siete dias del mes de Abril  
del año mil setecientos ochentay nueve, en su persona  
doct. fee

Antonio Molinero

Revelria

En la Villa de Villaluengo, a veinte y siete dias del mes de  
Abril del año mil setecientos ochentay nueve, ante el Sr.  
Don Grafulla Alcalde primero que estaba celebrando  
de Audiencia publica con mi el Sr. no comparecio  
Miguel Franco vecino de la misma, en lo Auto de  
manio contra Pablo Falcon en convenio sobre pago  
de una pena que le denunció, por haver entrado  
en su huerta arcegox Marsana, y Dicho fue el  
de ultimo escrito se comunicó traslado por el ten-  
nido ordinario a Dho Falcon, el que aunque compare-  
do y mucho mas no haia respondido con alguna, por  
lo que en su revelria que le acusaba, concuio supli-  
cando fuera servido haverla por acusada y en su con-  
sequencia mandar respondiese al Acogato, que le be-  
na puesto, con aprehension to.

Antemi  
Antonio Molinero

Auto

Por acusada la revelria a Pablo Falcon, y traslado  
por el termino de la ley, y por ver que Dho Sr. pro-  
vehojo, a si lo mandó, y firmó en la Villa Dho dia  
mes, y año

Grafulla Alde

Antonio Molinero

Notific. a Pablo Falcon

En la Villa de Villaluengo a veinte y siete dias del mes de Abril  
del año mil setecientos ochentay nueve, lo el Sr. no notificó  
el antecedente Auto a Pablo Falcon en su persona  
doct. fee

Antonio Molinero